



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su Despacho el proceso ejecutivo, procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante 1º Instancia ----- \$ 602.000,00

Agencias en derecho a favor de la parte demandante 2º Instancia ----- \$ 908.526,00

Gastos ----- \$ 00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$ 1.510.526,00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma **UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/L (\$1.510.526,00).**

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200120180020100
DEMANDANTE	JOSE ENRIQUE DEL PORTILLO
DEMANDADO	DIMANTEC
DESICIÓN	AUTO LIQUIDACIÓN COSTAS

Soledad, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho impartirá aprobación a la liquidación de costas efectuada por el secretario del Despacho, costas que se causan a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

De otro lado, no habiendo actuación pendiente que realizar, se procederá al archivo del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizadas por el secretario del Despacho, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/L (\$1.510.526,00).**, a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el proceso por no existir actuación pendiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

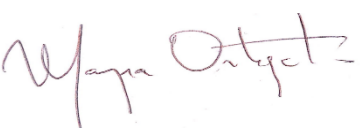
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

Aleja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023 <u>EL SECRETARIO.</u>  MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico